



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 27 de Mayo de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000655-2025-07.04/SENCICO, de fecha 26 de mayo de 2025, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000278-2025-03.01/SENCICO, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021- PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada “Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura”, Categoría D2;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, modificada con Resolución N° 000227-2024-02.00/SENCICO, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 39957, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de “Asesor Técnico DMI” se encuentra dentro del grupo ocupacional “Empleado de Confianza”;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-202, Directiva de designación, rotación y encargos de puestos y funciones en el SENCICO, la cual, establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de la citada Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, mediante Resolución N° 000086-2025-02.00/SENCICO, se designó al señor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO, a partir del día 11 de mayo de 2025;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 23 de mayo de 2025, el señor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, presenta renuncia al cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO, solicitando, además, que se le exonere del plazo de ley;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”* ;

Que, mediante INFORME N° 000655-2025-07.04/SENCICO, de fecha 26 de mayo de 2025, el Departamento de Recursos Humanos concluye que corresponde que se acepte la renuncia del señor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, al cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe N° 000278-2025-03.01/SENCICO, de fecha 26 de mayo de 2025, la Asesoría Legal concluye que estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos; resulta pertinente que se emita el correspondiente acto resolutivo por el cual se acepte la renuncia presentada por el señor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, al cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO. Asimismo, señala que encontrándose vacante el puesto de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO, resulta necesario se efectúe la acción administrativa del encargo de dicho puesto, al servidor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, Gerente General de SENCICO, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, hasta que se designe al titular. El cumplimiento del perfil del puesto en mención ha sido acreditado debidamente en su oportunidad, toda vez que el servidor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA** ahora encargado, ha venido desempeñando dicho cargo. El citado acto resolutivo debe materializarse a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a lo dispuesto en el citado numeral 8.3.3 de la Directiva DI/PE/OAF – RRHH/N° 001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, y concordante con el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente encargar, el puesto de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; con eficacia anticipada al 26 de mayo

de 2025, al servidor ELBERT PANTA SALDARRIAGA, Gerente General del SENCICO, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, hasta que se designe al titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO"; y,

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, al cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2025, el puesto de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al servidor **ELBERT PANTA SALDARRIAGA**, Gerente General del SENCICO, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, hasta que se designe al titular.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO